




RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100 -2018/MDY

Yura, 15 de Junio del 2018.


VISTOS:

Informe N° 089-2018/GDS/MDY, Informe N° 036-2018-SGCT/MDY, Informe Legal N°180-2018-GAJ/MDY, Informe N° 076-2018/GDS/MDY, Informe N° 076-2018/GDS/MDY, Expediente Administrativo con Registro N°2655-2018, y el proveído N° 626-2018 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:




Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDY, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad Distrital de Yura, la misma que precisa en su artículo 14 la distinciones son menor jerarquía (resolución) que se otorgan por decisión directa del Alcalde, a las personas naturales que hayan realizado alguna actividad o servicio a favor de la comuna del distrito de Yura;



Que, es política de la actual Gestión Municipal la de promover el desarrollo económico, social y cultural e incentivar la participación cívica de la población en general, así también reconocer los meritos obtenidos por las diferentes personalidades tanto en el ámbito local como nacional por el aporte brindado al conocimiento, la cultura la educación, la salud;

Que, la labor que realizan todas las personas que prestan servicios al Estado es de suma importancia en razón a que la brindan y realizan a favor de la Nación; toda vez que sus acciones deben desarrollarse teniendo como orientación la atención de los intereses de la ciudadanía;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 2655-2018, la Dra. NORMA CCOA TICONA, docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez filial Arequipa, solicita un meritorio documento de



Agradecimiento y Felicitación a los docentes que participaron en el Pasacalle Cultural realizado el 08 de Abril del presente, para fortalecer la identidad cultural en el distrito de según detalle;

Que, los documentos adjuntados, sobre lo peticionado y estando el Informe Legal N° 180-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 076-2018/GDS/MDY, concluye con la Opinión que el reconocimiento debe ser otorgado por el Alcalde, de acuerdo al Reglamento para el Otorgamiento de condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, a través del Informe N° 036-2018-SGCT-GDS/MDY, la Sub Gerencia de Cultura y Turismo, eleva el Informe Técnico sobre reconocimiento a docentes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez filial Arequipa que participaron en el Pasacalle Cultural "Yura es el norte de Arequipa";

Que, a través del Informe N° 089-2018- GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, ratifica la participación de los cuatro docentes, por ello solicita se otorgue distinción por la destacada participación en el Pasacalle Cultural "Yura es el norte de Arequipa", de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez filial Arequipa, a los docentes que se hace mención en el presente Informe;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR por la destacada participación en el Pasacalle Cultural del Desarrollo "Yura es el Norte de Arequipa" realizado el 08 de Abril de 2018, en el Distrito de Yura, a los docentes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez- Filial Arequipa, los mismos que se detallan a continuación:

- 1.- Dra. Norma Julia Ccoa Ticona
- 2.- Dra. Roció Janeth Soto Gonzales
- 3.- Dra. Mery Chacolla Mamani
- 4.- Dra. Josefina Zevallos Ramos

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, para que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE